

ORDENANZA Nº: 5316/16.-

Ramallo, 07 de abril de 2016

VISTO:

La necesidad de contar en la Escuela de Educación Secundaria Nº 5 de la Localidad de Villa General Savio, con un ingreso adecuado para los alumnos que presenten algún tipo de capacidad diferente de movilidad; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario brindar las herramientas adecuadas para que nuestros ciudadanos puedan ingresar por sus propios medios a cualquier tipo de edificio público, como lo determinan las leyes y las Ordenanza Nº 5199/15 sancionada por unanimidad en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

Que bregar con el ejemplo en el cumplimiento de la normativa que beneficia a todos los ciudadanos y fundamentalmente a aquellos que presenten algún tipo de discapacidad es obligación del Estado Municipal;

Que la Ordenanza mencionada anteriormente, determina en su Artículo 26º que tanto las instituciones de bien público como privadas del Partido de Ramallo deberán contar con las disposiciones precisas para el diseño, construcción, ampliación y reformas de los edificios destinados al uso que implique la concurrencia de público, como así también en su Artículo 29º y consecutivos determinan que los pavimentos, veredas y acceso deben estar acorde a las normas vigentes;

Que en el Artículo 37º manifiesta que todo Instituto, Colegio, Escuelas y cualquier otro edificio donde se cumplan funciones de enseñanza pública deberá adaptarse en la medida posible al uso por parte de personas con discapacidad que se trasladen en silla de ruedas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la ----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos un proyecto y posterior construcción del acceso de ingreso en la Escuela de Educación Secundaria Nº 5 de la localidad de Villa General Savio, de acuerdo a los determinado en la Ordenanza Nº 5199/16.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo precedente serán imputado a Desarrollo Humano – 31.06.00 Ayuda al Discapacitado – 4.2.2.0. Construcción en Bienes de Dominio Público – F.F. 131 Origen Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2016.-----